



servicio de la sal en todo el Reyno sea al de
 cuarenta y dos por la fanega, y se tiene se
 aumentada a este precio en todas partes el
 total en lo que tengan las conducciones por
 una o varias hasta los puntos de la venta
 o acopio. Bajo de estos principios no queda
 sin embargo el punto legal que debe seguir
 el expediente, por que todavia no se sabe
 si hay descubiertos o excojos en determinadas
 por consecuencia con alguna toba al punto
 que de ellos a los contribuyentes, o suena
 que preceda una exacta, formal y legiti-
 ma cuenta de los excojos gastos de conduccion
 y acceso de sal a las Diputaciones p^{as} donde
 se acredita si hubiera afectacion de aquellos
 descubiertos. Dita es el punto p^o 1.º
 sin embargo se observa lo que considero muy
 conforme. Castag. 28. de Nov. de 18.29. de
 Jose Sardo. Dir. do Pedro Antonio Gomez. y
 entendido el inserto informe por esse

